

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JUAN ALBERTO REYES REYES**, Alcalde Municipal mayor de edad casado agricultor hondureño vecino de este Municipio con número de Identidad n° 1309-1960-00222, Registro Tributario Nacional N° KHZ. V.8 Solvencia Municipal N° 017478, Actuando en representación Legal del Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, en su condición de Alcalde Municipal, con sus facultades que le confiere la Ley de Municipalidades en sus artículos 14-43 y su reglamento artículo (170) para celebrar este acto que en lo sucesivo será el Municipio, para efecto de éste contrato se denominará como **EL CONTRATANTE** y **ALEX NEPTALY VARGAS MIRANADA**, con tarjeta de identidad número, 1309-1989-00398, mayor de edad, **PROMOTOR**, hondureño(a), con domicilio actual en Barrio Carrizales, La Iguala, Lempira, quien se denominará **EL/LA CONTRATADO/A**, encontrándonos en el pleno uso y goce de nuestras facultades y derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que en esta fecha 17/08/2020 hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES

EL/LA CONTRATADO/A se compromete y obliga a desempeñar el cargo como promotor, realizando las funciones siguientes:

- 1) Identificar rápidamente a los pacientes en situación de riesgo vital, mediante un sistema estandarizado de clasificación.
- 2) Recibir a los pacientes y a sus acompañantes en un ambiente seguro, íntimo, privado y con la máxima confidencialidad.
- 3) Realizar una rápida evaluación clínica, recogiendo los datos expresados por el paciente para objetivar al máximo el motivo clínico de consulta.
- 4) Dar la información registrada al equipo multidisciplinar encargado del proceso diagnóstico y terapéutico en el área asignada.
- 5) Reevaluar periódicamente a los pacientes del área de espera.
- 6) Determinar el área más adecuada para tratar a un paciente que se presenta en un servicio de urgencias.
- 7) Informar a los pacientes y a sus familias sobre el tipo de servicio que necesita y el tiempo de espera probable.
- 8) Tomarle al paciente los signos básicos para su cuadro clínico y actualizar su expediente con la información que corresponde.
- 9) Apoyar al Médico General en la atención de pacientes donde se dé el caso.
- 10) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Operativos de los Equipos de Salud Familiar.
- 11) Seguimiento a la Implementación Conjunta de Estrategias Comunitarias (ICEC).
- 12) Solicitud de medicamentos de acuerdo al consumo promedio, mantener los medicamentos en farmacia y en bodega de acuerdo a normativa (recetas y anaqueles con medicamentos rotulados).
- 13) Elaborar todos los meses las solicitudes de materiales médico quirúrgico y medicamentos para ser usado en los servicios de salud.
- 14) Supervisión de las actividades realizadas por personal comunitario.

TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y *TODAS

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



- 15) Realizar gestiones oportunas y eficientes de las necesidades de la población y el establecimiento.
- 16) Realizar la recepción, entrega y registro de los medicamentos en Farmacia, aplicando los procedimientos establecidos por la Coordinación de la Unidad Gestora.
- 17) Asistir a reuniones de trabajo, atendiendo convocatoria del o la Jefe Inmediato o de la coordinación de la Unidad Gestora.
- 18) Elaborar informes mensuales requeridos por la Secretaría de Salud.
- 19) Presentar todos los meses evaluación de mejoras continuas de calidad.
- 20) Y otras que la Unidad Gestora estime conveniente solicitarle.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de TRES MESES, es decir que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio el 17° DE AGOSTO DE 2020, terminando la relación laboral el 17 DE NOVIEMBRE DE 2020. El contrato solo será modificado, suspendido o terminado según las estipulaciones de nuestro Reglamento Interno de Trabajo o según con lo establecido por el Código de Trabajo de nuestra Legislación. -

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO

EL/LA CONTRATADO/A: Prestará sus servicios en **EL TRIAJE ESTABLECIDO EN LA CLÍNICA MATERNO INFANTIL ANA GARCIA DE HERNADEZ UBICADA EN ALDEA DE MATASANO, LA IGUALA, LEMPIRA**, pudiendo desplazarse a otras Comunidades o Aldeas del mismo, por mandato o indicación de su Jefe Inmediato, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones que por ende de su cargo le corresponden.-

CLÁUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO Y HORAS EXTRAS

EL/LA CONTRATADO/A prestará sus servicios durante la Jornada Ordinaria la que iniciará a las 8:00 am y concluirá a las 4:00 pm.
El periodo de descanso durante la jornada, el tiempo destinado para las comidas, el lugar y momento en que deben comenzar y terminar dichas jornadas, se determinarán en avisos especiales de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: SALARIO

EL/LA CONTRATADO/A recibirá en concepto de salario la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CIENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 44/100 (L. 9,474.44)**, mismos que serán pagaderos el 25° de cada mes que serán cancelados siempre y cuando el tesorero haya recibido la transferencia bancaria.

CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIOS AL TRABAJADOR

EL/LA CONTRATADO/A Gozará de un (1) día libre por cada 6 trabajados, el cual será pactado entre ambas partes, siempre y cuando no vaya en detrimento de las actividades del Establecimiento de Salud y los enmarcados en el Reglamento Interno de Trabajo. -

TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO/A

EL/LA CONTRATADO/A tiene prohibido:

- 1) Faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.
- 2) Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
- 3) Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.
- 4) Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas, artículos o productos asignados bajo su responsabilidad.
- 5) Presentarse sin el respectivo uniforme a su trabajo y las otras que establezca el Reglamento Interno de Trabajo.-

CLÁUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES

- 1) EL/LA CONTRATADO/A conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
- 2) Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad para con las personas con las cuales se relaciona respecto del ámbito de trabajo.
- 3) Participar activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios.
- 4) Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.
- 5) Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
- 6) Acatar las medidas preventivas, de higiene y seguridad.
- 7) Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- 8) Cumplir las demás obligaciones que imponen el Código del Trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.-

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Las faltas que el trabajador cometiera en el desempeño de sus labores, se clasificarán en faltas leves y faltas graves.

SON FALTAS LEVES

- a) Aquellos actos de perjuicio que no impliquen daño patrimonial.
- b) La primera falta de respeto a los representantes del patrono y jefes inmediatos en forma de palabras o gestos; etc.
- c) Los actos que constituyan amenazas, injurias o graves indisciplinas, cuando se realice por primera vez.
- d) Las bromas en horas de trabajo, entre los trabajadores.
- e) Cuando los responsables de entregar cuentas de dinero tengan faltantes.
- f) Fumar dentro y fuera del perímetro de las instalaciones de trabajo.

Las faltas leves se sancionarán con amonestaciones verbales cuando sean cometidas por primera vez, y por escrito cuando sean cometidas por segunda vez o más veces, las cuales siempre formarán parte del expediente del trabajador.

SON FALTAS GRAVES

- a) El engaño del trabajador mediante la presentación o recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud.

TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



- b) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores de trabajo ya sea contra compañeros de trabajo, así como contra miembros de la familia de los nominados siempre que sean reincidentes.
- c) Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos fuera de servicio, cuando el trabajador los cometiere sin haber procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que a consecuencia de ellos se hiciera imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo.
- d) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, máquinas, materiales, instrumentos, equipo, muebles, y demás objetos relacionados con su trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- e) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente.
- f) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso de su Jefe inmediato o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
- g) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades dentro de su trabajo.
- h) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los trabajadores son: Amonestación Verbal; Amonestación Escrita; Suspensión del Trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días y Despido Directo. Todas estas se aplicarán de conformidad con la gravedad de la falta o hecho cometido y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.-

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LAS PARTES**:

- a. Por mutuo consentimiento de las partes.
- b. Por muerte del **TRABAJADOR** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato la cual no sea a consecuencia del desempeño de sus labores.
- c. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente según la Ley.
- d. Por incumplimiento del **TRABAJADOR** de las obligaciones contraídas.
- e. Cuando el **TRABAJADOR** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos.
- f. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- g. Cuando **EL PATRONO** pierda confianza en **EL TRABAJADOR**.
- h. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios de seguridad y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- i. Todo acto inmoral o delictuoso que **EL TRABAJADOR** comete en el establecimiento o lugar donde

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



presta sus servicios, así como por naturaleza de su trabajo y se vea dañada su imagen por actos ilícitos realizados por **EL TRABAJADOR** reservándose la decisión de proceder por los daños y perjuicios ocasionados.

- j. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **EL PATRONO** o de la parte contratante.
- k. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestado por **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- l. **EL PATRONO** puede dar por Rescindido el presente contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas y otras que sobrevengan en el desempeño de las labores.

Manifiesta el **TRABAJADOR**, que es cierto lo manifestado por **EL PATRONO**, y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas e incisos anteriores obligándose a brindar sus servicios y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcados en valores éticos y morales, y así cumplir con las especificaciones de este contrato, comprometiéndose para ello a prestar todo el esfuerzo humano necesario a fin de cumplir todas las expectativas del **PATRONO**.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 17 días del mes de agosto del año 2020 en el Municipio de La Iguala, Departamento de Lempira. –



JUAN ALBERTO REYES REYES
ID. N° 1309-1960-00222

ALEX NEPTALY VARGAS MIRANADA
ID. N° 1309-1989-00398

“TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS”

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ALEX NEPTALY / VARGAS MIRANDA



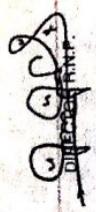
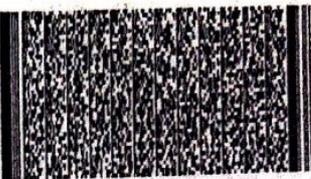
HONDUREÑO POR : NACIMIENTO
 NACIO EL : 23 JULIO 1989
 SEXO : MASCULINO
 EMITIDA EL : 06 SEPTIEMBRE 2008

1309-1989-00398



11307829-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

SOLICITADA EN 1309

ALEX NEPTALY / VARGAS MIRANDA
1309-1989-00398

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 13091989003980

ALEX NEPTALY VARGAS MIRANDA
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>

Fecha de Emisión: 20130506

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.





Director Adjunto de Rentas Internas **Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente**

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1334062 Transacción: D1ED25



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



CONTRATO PRIVADO CONSTRUCCIÓN DE 3 PILAS Y 1 HORNILLA.

Nosotros **JUAN ALBERTO REYES REYES**, Alcalde Municipal mayor de edad casado agricultor hondureño vecino de este Municipio con número de Identidad n° **1309-1960-00222**, Registro Tributario Nacional N° KHZ. V .8 Solvencia Municipal N° 017478, Actuando en representación Legal del Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, en su condición de Alcalde Municipal, con sus facultades que le confiere la Ley de Municipalidades en sus artículos 14-43 y su reglamento artículo (170) para celebrar este acto que en lo sucesivo será el Municipio por una parte y la Señor **Clemente Miranda Cruz** mayor de edad soltero, hondureño vecino del municipio de La Iguala, Lempira, residente en barrio El Centro con número de identidad **1309-1977-00387**, y solvencia Municipal N° _____ RTN **13091977003876** actuando en representación del mismo y para los efectos de este contrato que se regirá por las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

Para efectos del presente contrato el señor **Juan Alberto Reyes Reyes** en adelante se denomina el contratante y el señor **Clemente Miranda Cruz** el contratista.

CLAUSULA SEGUN

El contratante en uso de sus servicios hará la **CONSTRUCCIÓN DE 3 PILAS Y 1 HORNILLA** en el municipio de La Iguala, Lempira, para que en sus condiciones de contratista se encargue de efectuar el trabajo especificado, el cual deberá mostrar el desglose de cantidades, costo unitario y costo total según el presente contrato.

DESCRIPCIÓN:

1. Construcción de 3 pilas con las siguientes medidas: 36 pulgadas de ancho y 50 pulgadas de largo con un valor de valor de LPS. 700 C/U haciendo un total de LPS. 2,100.00 (Dos Mil Cien Lempiras exactos) para ser utilizado en ayudas sociales a personas de escaso recursos económicos.
2. Construcción de una hornilla con las siguientes medidas: 50 de largo y 50 de ancho con un valor de valor de LPS. 1,350.00 (Un Mil Treientos Cincuenta Lempiras exactos) para ser utilizado en ayudas sociales a personas de escaso recursos económicos.

CLAUSULA TERCERA:

El contratista se compromete a hacer el trabajo descrito anteriormente empleando trabajadores por su cuenta ayuda que estime convenientes, aceptando los riesgos y responsabilidades por la persona empleada en caso de accidente. Se podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto solamente en el único caso que por días críticos de lluvia no se haiga realizado normalmente trabajo, o por disposiciones únicas y exclusivas del contratante. Durante la vigencia del contrato que será del **de agosto al 11 de agosto de 2020**.

CLAUSULA CUARTA:

El contratista supervisara y vigilara la ejecución del trabajo que se lleve a cabo para constar que se está cumpliendo con las normas de buen trabajo y con las posiciones convenidas, pudiendo

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



prescindir este contrato si a su juicio no se esta cumpliendo con todo lo anterior, no asumiendo el contratante ninguna responsabilidad en este caso.

CLAUSULA QUINTA:

El contratante no se responsabiliza por accidentes que puedan ocurrir en el área de trabajo por lo que el contratista deberá utilizar todas las medidas de precauciones necesarias y propias para este tipo de actividades.

CLAUSULA SEXTA:

El contrato se flexibilizará de acuerdo algunas necesidades en que ambas partes técnicas convengan.

CLAUSULA SÉPTIMA:

En caso de incumplimiento por una de la parte se acarreará la responsabilidad del pago de un multa del 0.36 diario sobre el monto del contrato por incumplimiento de algunas de las actividades planteadas en el convenio. Lo anterior implica que pueda haber consenso por las partes.

CLAUSULA OCTAVA:

Los pagos serán financiados con fondos Propios y fondos de Trasferencia y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

CLAUSULA NOVENA:

Mediante la entrega y aceptación del informe final, los pagos contrato estarán sujetos a la retención de 12.50% del impuesto Sobre la Renta de acuerdo al artículo No. 50 de la ley del impuesto. Sobre la Renta. Total, del contrato **Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras Exactos (L 3,450.00)** Total, deducción de **Cuatrocientos Treinta Y Uno Lempiras con 25/100 (L. 431.25)** Total, apagar **Tres Mil Dieciocho Lempiras con 75/100 (L. 3,018.75).**

CLAUSULA DECIMA:

El contratante pagar a **CLEMENTE MIRANDA CRUZ** en represente como contratista individual por este trabajo la suma de **LPS. 3,018.75 (Tres Mil Dieciocho Lempiras con 75/100)** en la forma siguiente una sola estimación la primera y última estimación de **LPS. 3,018.75 (Tres Mil Dieciocho Lempiras con 75/100).**

CLAUSULA UNDÉCIMO:

Este contrato será pagado de 5% que pertenece a fondos asignados a Oficina De La Mujer. Aceptación: las partes aceptan el contenido de todo y cada una de las cláusulas del presente contrato y en consecuencias se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos la presente en La Iguala, Lempira a los .3 días del mes de agosto del año dos mil veinte



JUAN ALBERTO REYES REYES
Alcalde Municipal
Contratante

CLEMENTE MIRANDA CRUZ
Contratista
CEL. 9706-4773

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420

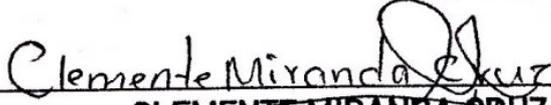


RECIBO

Por: (LPS. 3,018.75)

Recibí de Alcaldía Municipal de La Iguala Lempira la cantidad de LPS. 3,018.75 (TRES MIL DIECIOCHO LEMPIRAS CON 75/100) pago de la primera y última estimación de contrato firmado por CONSTRUCCIÓN DE 3 PILAS Y 1 HORNILLA.

Y para fines legales que al interesado convenga se le extiende la presente en el Municipalidad de La Iguala Lempira a los 14 días del mes agosto del año 2020.


CLEMENTE MIRANDA CRUZ
ID. 1309-1977-00387,
CONTRATISTA
CEL. 9706-4773

TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 13091977003876

CLEMENTE MIRANDA CRUZ
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador	Productor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas	Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista	

Fecha de Emisión: 20150722

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 4 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20680 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

Ministra Directora Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario; Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 1983574 Transacción: 9228DE

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CLEMENTE / MIRANDA CRUZ



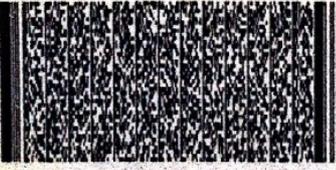
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL: 23 NOVIEMBRE 1977
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL: 21 OCTUBRE 2008

1309-1977-00387



01803284-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

SOLICITADA EN 1309

CLEMENTE / MIRANDA CRUZ
1309-1977-00387



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Nosotros; **Juan Alberto Reyes Reyes** mayor de edad soltero agricultor, hondureño vecino de éste Municipio con tarjeta de Identidad #. **1309-1960-00222**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de éste Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, por una parte, quien en adelante se denominará El Contratante **JOSE EMILIO ALVARADO SARMIENTO** Mayor de edad casado hondureño y vecino del Municipio de La Iguala, Lempira, con residencia en Aldea Los Llanos, Bo. El Tontolo, Lempira, con número de Identidad N°. **1301-1969-00443**, Actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará el contratado, Convenimos en suscribir. El presente contrato de venta de servicios profesionales que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.

PERIODO DEL CONTRATADO Y LUGAR DE TRABAJO EL CONTRATADO, Prestará sus servicios en la Municipalidad de La Iguala, Lempira, a tiempo completo por un periodo de tres meses Iniciando sus labores el 20 de agosto del año dos mil veinte. Y finalizará el 20 de noviembre del año 2020, el pago será previa certificación de que los servicios sean prestado de manera satisfactoria el pago se efectuará en moneda nacional hasta un monto de **(L.21, 000.00) VEINTE Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS**, en plazos de **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L, 7,000.00)**. Mensuales

RIMERA. PRESENTACIÓN DE SERVICIOS, el contratado fungirá como contratista independiente y no será considerado en modo alguno funcionario de esta Municipalidad, desempeñándose en el cargo de vigilante de la Clínica Materno Infantil que está ubicada en la Aldea Matazano, para la protección que no vayan hacer ningún daño a la Clínica y otros que contiene la Clínica Materno Infantil; Teniendo como responsabilidad, (a) El cumplimiento de acuerdos municipales y demás Leyes vigentes (b) desarrollar su trabajo las doce horas de 6:00 am a 6:00 Pm beneficio del Municipio. (b) presentarse a la hora exacta en su trabajo asignado.

SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. (a) Los derechos y obligaciones del contratado se limitan estrictamente a los previstos en presente contrato. En consecuencia el empleado no tendrá derecho a ningún pago subsidio, remuneración u otra prestación que no estén expresamente contemplados en este contrato. (b) Dar cumplimiento a los acuerdos y ordenanzas que emita La Honorable Corporación Municipal y demás leyes vigentes. (c) presentar al finalizar este contrato toda la documentación completa para su respectivo cobro y en orden.

TERCERA. PROHIBICIONES PARA EL CONTRATADO. a) Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de trabajo, sin justa causa o sin permiso del jefe Inmediato o del Alcalde Municipal. (b) Presentarse al trabajo en estado embriagues o bajo la influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga. (d) Sustraer de la municipalidad equipo de trabajo, materiales o cualquier otro utensilio propiedad de la municipalidad, sin permiso del Jefe inmediato (e) irrespetar a sus superiores (f) Usar el equipo o herramientas suministradas por la municipalidad. Para objeto distinto a aquel que están normalmente destinadas, (g) disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo suspender ilegalmente las labores.

TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.

Jose Emilio Alvarado Sarmiento



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420

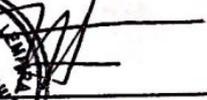


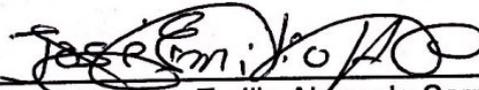
CUARTA: PAGOS EL CONTRATADO. El contratado recibirá sus pagos Mensual del mes. Asignado en el presupuesto municipal vigente del presente año, **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado se limitan estrictamente a los previstos en presente contrato. En consecuencia, el empleado no tendrá derecho a ningún pago subsidio, remuneración u otra prestación que no estén expresamente contemplados en este contrato.

SEXTA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá ser rescindido por las causas siguientes
a) Por incumplimiento de algunas cláusulas del presente contrato Por cualquier de las dos partes (b) Por mutuo acuerdo. (c) Por causa fortuito o fuerza mayor.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de servicios profesionales en el Municipio de La Iguala Departamento de Lempira a los 20 días del Mes de agosto del año dos mil veinte.




Firma: Juan Alberto Reyes Reyes
Acalde Municipal



FIRMA: Jose Emilio Alvarado Sarmiento
Contratante

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



**ALCALDIA MUNICIPAL LA IGUALA
LEMPIRA HONDURAS C.A**
CONSTANCIA DE SOLVENCIA MUNICIPAL

Nombre o Denominación Social
Jose Emilio Alvarado Sarmiento

Numero de Identidad	<u>1301-1969-00443</u>	Numero de Solvencia	<u>024293</u>
Año	<u>20 20</u>	Emitida	<u>26-08-2010</u>
Fecha de Vencimiento			
<u>el 31 de diciembre del año 20 20</u>			

Como buen ciudadano paga puntualmente tus impuestos y estos serán devueltos en obras para un mejor desarrollo de nuestro bello municipio

MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA
CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES. TEL. 2608-9095

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2020 por lo que se extiende esta Constancia de Pago. Para que pueda efectuar Cualquiera de los actos Enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. 15 del 2 de Septiembre de 1965. Sin perjuicio del Impuesto adicional que Pueda resultar del Examen de sus declaraciones.

 Sello y Firma del Alcalde Municipal

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Nosotros; **Juan Alberto Reyes Reyes**, mayor de edad casado agricultor, hondureño vecino de éste Municipio con tarjeta de Identidad #. **1309-1960-00222**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de éste Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, por una parte, quien en adelante se denominará El Contratante **Luciana Rodríguez Bejarano** Mayor de edad Soltera, hondureña y vecina de éste Municipio, con residencia en Aldea Rodeíto La Iguala, con número de Identidad #. **1309-1971-00023**, Actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará el contratado, Convenimos en suscribir. El presente contrato de venta de servicios profesionales que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.

PERIODO DEL CONTRATADO Y LUGAR DE TRABAJO EL CONTRATADO, Prestará sus servicios en La Clínica Materno Infantil de Aldea La Iguala, Lempira, como aseo a tiempo completo por un periodo de **TRES MESES** Iniciando sus labores el 01 de agosto finalizar el 31 de octubre del año 2020, el pago será previa certificación de que los servicios sean prestado de manera satisfactoria el pago se efectuará en moneda nacional hasta un monto de (L. **12,000.00**) **veinte mil lempiras exactos** en plazos de cuatro mil lempiras exactos (L, 4,000.00).

PRIMERA. PRESENTACIÓN DE SERVICIOS, el contratado fungirá como **contratista independiente y no será considerado en modo alguno funcionario de esta Municipalidad**, desempeñándose en el cargo de aseo a tiempo completo en La Clínica Materno Infantil de Aldea Matazano La Iguala Departamento de Lempira; Teniendo como responsabilidad, (a) El cumplimiento de acuerdos municipales y demás Leyes vigentes (b) desarrollar su trabajo en las áreas de la Clínica Materno Infantil a beneficio de este Municipio. (b) presentarse a la labores a la hora exacta y registrase en el libro diario de asistencia.

SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. (a) Los derechos y obligaciones del contratado se limitan estrictamente a los previstos en presente contrato. En consecuencia el empleado no tendrá derecho a ningún pago subsidio, remuneración u otra prestación que no estén expresamente contemplados en este contrato. (b) Dar cumplimiento a los acuerdos y ordenanzas que emita La Honorable Corporación Municipal y demás leyes vigentes. (c) Desarrollar su desempeño con eficiencia y dedicación (d) presentar un informe mensual de su labor desarrollada ante la Honorable Corporación Municipal e) presentar al finalizar este contrato toda la documentación completa para su respectivo cobro y en orden.

TERCERA. PROHIBICIONES PARA EL CONTRATADO. a) Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de trabajo, sin justa causa o sin permiso del jefe Inmediato o del Alcalde Municipal. (b) Presentarse al trabajo en estado embriaguez o bajo la influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga. (d) ingresar armado al trabajo. (c) Sustraer de la Clínica Materno Infantil equipo de trabajo, materiales o cualquier otro utensilio propiedad de

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



la Clínica Materno Infantil, sin permiso del Jefe inmediato (e) irrespetar a sus superiores (f) Usar el equipo o herramientas suministradas por la municipalidad. Para objeto distinto a aquel que están normalmente destinadas, (g) disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo suspender ilegalmente las labores.

CUARTA: PAGOS EL CONTRATADO. El contratado recibirá sus pagos mensual del mes. Asignado en el presupuesto Municipal vigente del presente del año 2020.

QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado se limitan estrictamente a los previstos en presente contrato. En consecuencia el empleado no tendrá derecho a ningún pago subsidio, remuneración u otra prestación que no estén expresamente contemplados en este contrato.

SEXTA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá ser rescindido por las causas siguientes
a) Por incumplimiento de algunas cláusulas del presente contrato Por cualquier de las dos partes (b) Por mutuo acuerdo. (c) Por causa fortuito o fuerza mayor.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de servicios profesionales en el Municipio de La Iguala Departamento de Lempira a los 01 días del Mes de agosto del año dos mil veinte.



Firma: Juan Alberto Reyes Reyes
Alcalde Municipal

Luciana Rodríguez Bejarano

Firma: Luciana Rodríguez Bejarano
Contratada
Cel. 9494-1620

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

LUCIANA / RODRIGUEZ BEJARANO

HONDUREÑA POR : NACIMIENTO
 NACIO EL : 07 ENERO 1971
 SEXO : FEMENINO
 EMITIDA EL : 20 SEPTIEMBRE 2017

1309-1971-00023

12050329-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

[Firma]
 DIRECTOR R.N.P.

SOLICITADA EN 1309

LUCIANA / RODRIGUEZ BEJARANO
1309-1971-00023

República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 09/10/2017

RTN: 13091971000236

LUCIANA RODRIGUEZ BEJARANO
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

[Firma]
 Ministra Directora

SAR

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 2732881 Transacción: DB8BE8



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Nosotros; **JUAN ALBERTO REYES REYES** mayor de edad soltero agricultor, hondureño vecino de éste Municipio con tarjeta de Identidad #. **1309-1960-00222**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de éste Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, por una parte, quien en adelante se denominará El Contratante **JESÚS ANTONIO CRUZ REYES** Mayor de edad casado hondureño y vecino del Municipio de La Iguala, Lempira, con residencia en aldea de Nueva Paz, La Iguala, Lempira, con número de Identidad N°**1309-1990-00479**, Actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará el contratado, Convenimos en suscribir. El presente contrato de venta de servicios profesionales que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes.

PERIODO DEL CONTRATADO Y LUGAR DE TRABAJO EL CONTRATADO, Prestará sus servicios en el municipio de La Iguala, Lempira, a tiempo completo por un periodo de tres meses Iniciando sus labores el 1 de marzo del año dos mil veinte. Y finalizará el 31 de mayo del año 2020, el pago será previa certificación de que los servicios sean prestado de manera satisfactoria el pago se efectuará en moneda nacional hasta un monto de **(L.21, 000.00) VEINTE Y UNO MIL LEMPIRAS EXACTOS**, en plazos de **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L, 7,000.00)**. Mensuales

RIMERA. PRESENTACIÓN DE SERVICIOS, el contratado fungirá como contratista independiente y no será considerado en modo alguno funcionario de esta Municipalidad, desempeñándose en el cargo de Maestro Auxiliar en El Instituto de Sistema De Aprendizaje Tutorial (SAT) de la aldea de Nueva Paz, municipio de La Iguala departamento de Lempira Teniendo como responsabilidad, (a) El cumplimiento de acuerdos municipales y demás Leyes vigentes (b) desarrollar su trabajo las seis horas de 8:00 am a 2:00 Pm beneficio del Municipio. (b) presentarse a la hora exacta en su trabajo asignado.

SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. (a) Los derechos y obligaciones del contratado se limitan estrictamente a los previstos en presente contrato. En consecuencia, el empleado no tendrá derecho a ningún pago subsidio, remuneración u otra prestación que no estén expresamente contemplados en este contrato. (b) Dar cumplimiento a los acuerdos y ordenanzas que emita La Honorable Corporación Municipal y demás leyes vigentes. (c) presentar al finalizar este contrato toda la documentación completa para su respectivo cobro y en orden.

TERCERA. PROHIBICIONES PARA EL CONTRATADO. a) Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de trabajo, sin justa causa o sin permiso del jefe Inmediato o del Alcalde Municipal. (b) Presentarse al trabajo en estado embriagues o bajo la influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga. (d) Sustraer de la municipalidad equipo de trabajo, materiales o cualquier otro utensilio propiedad de la municipalidad, sin permiso del Jefe inmediato (e) irrespetar a sus superiores (f) Usar el equipo o herramientas suministradas por la municipalidad. Para objeto distinto a aquel que están normalmente destinadas, (g) disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo suspender ilegalmente las labores.

TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE

La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335

Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com

RTN: 13099995432420



CUARTA: PAGOS EL CONTRATADO. El contratado recibirá sus pagos Mensual del mes. Asignado en el presupuesto municipal vigente del presente año, **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado se limitan estrictamente a los previstos en presente contrato. En consecuencia el empleado no tendrá derecho a ningún pago subsidio, remuneración u otra prestación que no estén expresamente contemplados en este contrato.

SEXTA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá ser rescindido por las causas siguientes a) Por incumplimiento de algunas cláusulas del presente contrato Por cualquier de las dos partes (b) Por mutuo acuerdo. (c) Por causa fortuito o fuerza mayor.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de servicios profesionales en el Municipio de La Iguala Departamento de Lempira a los 1 días del Mes de marzo del año dos mil veinte.



Firma: Juan Alberto Reyes Reyes
Alcalde Municipal

FIRMA: Jesús Antonio Cruz Reyes
Contratante
Cel.9885-2038

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.

REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE

La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335

Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com

RTN: 13099995432420

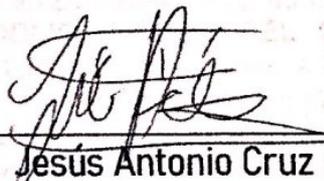


RECIBO

Por: (L. 21,000.00)

Recibí de Alcaldía Municipal de La Iguala Lempira la cantidad de L.21, 000.00 (VEINTE Y UNO MIL LEMPIRAS EXACTOS), pago de la primera, segunda Y tercera, y última estimación de contrato firmado por desempeñar el cargo de Maestro Auxiliar en El Instituto de Sistema De Aprendizaje Tutorial (SAT) de la aldea de Nueva Paz, municipio de La Iguala departamento de Lempira Teniendo como responsabilidad, (a) El cumplimiento de acuerdos municipales y demás Leyes vigentes (b) desarrollar su trabajo las seis horas de 8:00 am a 2:00 Pm.

Y para fines legales que al interesado convenga se le extiende la presente en el Municipalidad de La Iguala Lempira a los 09 días del mes de septiembre del año 2020.



Jesús Antonio Cruz Reyes

Id. 1309-1990-00479

Contratante

Cel.9885-2038

TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Nosotros; **JUAN ALBERTO REYES REYES** mayor de edad soltero agricultor, hondureño vecino de éste Municipio con tarjeta de Identidad #. **1309-1960-00222**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de éste Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, por una parte, quien en adelante se denominará El Contratante **JESÚS ANTONIO CRUZ REYES** Mayor de edad casado hondureño y vecino del Municipio de La Iguala, Lempira, con residencia en aldea de Nueva Paz, La Iguala, Lempira, con número de Identidad N°**1309-1990-00479**, Actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará el contratado, Convenimos en suscribir. El presente contrato de venta de servicios profesionales que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.

PERIODO DEL CONTRATADO Y LUGAR DE TRABAJO EL CONTRATADO, Prestará sus servicios en el municipio de La Iguala, Lempira, a tiempo completo por un periodo de tres meses iniciando sus labores el 1 de junio del año dos mil veinte. Y finalizará el 31 de agosto del año 2020, el pago será previa certificación de que los servicios sean prestado de manera satisfactoria el pago se efectuará en moneda nacional hasta un monto de **(L.21, 000.00) VEINTE Y UNO MIL LEMPIRAS EXACTOS**, en plazos de **SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L, 7,000.00)**. Mensuales

RIMERA. PRESENTACIÓN DE SERVICIOS, el contratado fungirá como contratista independiente y no será considerado en modo alguno funcionario de esta Municipalidad, desempeñándose en el cargo de Maestro Auxiliar en El Instituto de Sistema De Aprendizaje Tutorial (SAT) de la aldea de Nueva Paz, municipio de La Iguala departamento de Lempira Teniendo como responsabilidad, (a) El cumplimiento de acuerdos municipales y demás Leyes vigentes (b) desarrollar su trabajo las seis horas de 8:00 am a 2:00 Pm beneficio del Municipio. (b) presentarse a la hora exacta en su trabajo asignado.

SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. (a) Los derechos y obligaciones del contratado se limitan estrictamente a los previstos en presente contrato. En consecuencia, el empleado no tendrá derecho a ningún pago subsidio, remuneración u otra prestación que no estén expresamente contemplados en este contrato. (b) Dar cumplimiento a los acuerdos y ordenanzas que emita La Honorable Corporación Municipal y demás leyes vigentes. (c) presentar al finalizar este contrato toda la documentación completa para su respectivo cobro y en orden.

TERCERA. PROHIBICIONES PARA EL CONTRATADO. a) Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de trabajo, sin justa causa o sin permiso del jefe Inmediato o del Alcalde Municipal. (b) Presentarse al trabajo en estado embriagues o bajo la influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga. (d) Sustraer de la municipalidad equipo de trabajo, materiales o cualquier otro utensilio propiedad de la municipalidad, sin permiso del Jefe inmediato (e) irrespetar a sus superiores (f) Usar el equipo o herramientas suministradas por la municipalidad. Para objeto distinto a aquel que están normalmente destinadas, (g) disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo suspender ilegalmente las labores.

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335

Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com

RTN: 13099995432420



CUARTA: PAGOS EL CONTRATADO. El contratado recibirá sus pagos Mensual del mes. Asignado en el presupuesto municipal vigente del presente año, **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado se limitan estrictamente a los previstos en presente contrato. En consecuencia el empleado no tendrá derecho a ningún pago subsidio, remuneración u otra prestación que no estén expresamente contemplados en este contrato.

SEXTA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá ser rescindido por las causas siguientes
a) Por incumplimiento de algunas cláusulas del presente contrato Por cualquier de las dos partes (b) Por mutuo acuerdo. (c) Por causa fortuito o fuerza mayor.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de servicios profesionales en el Municipio de La Iguala Departamento de Lempira a los 1 días del Mes de junio del año dos mil veinte.



Juan Alberto Reyes Reyes
Alcalde Municipal

FIRMA: Jesús Antonio Cruz Reyes
Contratante
Cel.9885-2038

“TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS”

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



RECIBO

Por: (L. 7,000.00)

Recibí de Alcaldía Municipal de La Iguala Lempira la cantidad de L.7, 000.00 (SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS), pago de la primera, estimación de contrato firmado por desempeñar el cargo de Maestro Auxiliar en El Instituto de Sistema De Aprendizaje Tutorial (SAT) de la aldea de Nueva Paz, municipio de La Iguala departamento de Lempira Teniendo como responsabilidad, (a) El cumplimiento de acuerdos municipales y demás Leyes vigentes (b) desarrollar su trabajo las seis horas de 8:00 am a 2:00 Pm.

Y para fines legales que al interesado convenga se le extiende la presente en el Municipalidad de La Iguala Lempira a los 09 días del mes de septiembre del año 2020.

Jesús Antonio Cruz Reyes
Id. 1309-1990-00479
Contratante
Cel.9885-2038



REPUBLICA DE HONDURAS C.A.
 ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Sempira

Teléfono: (504) 9707-7335
 Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
 RTN: 13099995432420



CUADRO DE LIQUIDACIÓN DE ESTIMACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES

FECHA	NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE DEL SERVICIO	ALDEA	OBSERVACIÓN	CAPITAL	ABONO	SALDO
09/09/20	Jesús Antonio Cruz Regos	Maestro Auxiliar	Nueva Paz		21,000	7,000	14,000



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
 Teléfono: (504) 9707-7335
 Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
 RTN: 13099995432420



NOTA

La Iguala, Lempira 9 De septiembre de 2020

Yo Juan Alberto Reyes Reyes actuando como alcalde municipal de La Iguala, Lempira autorizo a la tesorera municipal de esta alcaldía a que realice los siguientes pagos el maestro:

1. **JESÚS ANTONIO CRUZ REYES** Id. 1309-1990-00479 de L. 28,000.00 (VEINTE Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS) asiéndome responsable por cualquier inconveniente.



Juan Alberto Reyes Reyes
Alcalde Municipal

NOTA

TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Nosotros; **JUAN ALBERTO REYES REYES** mayor de edad soltero agricultor, hondureño vecino de éste Municipio con tarjeta de Identidad #. **1309-1960-00222**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de éste Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, por una parte, quien en adelante se denominará El Contratante **MARÍA MAGDALENA MERLO ESTRADA** Mayor de edad soltera hondureña y vecina del Municipio de La Unión, Lempira, con residencia en Bo. San Isidro, La Unión, Lempira, con número de Identidad **N°0801-1987-12574**, Actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará el contratado, Convenimos en suscribir. El presente contrato de venta de servicios profesionales que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.

PERIODO DEL CONTRATADO Y LUGAR DE TRABAJO EL CONTRATADO, Prestará sus servicios en el municipio de La Iguala, Lempira, a tiempo completo por un periodo de cuatro meses Iniciando sus labores el 1 de agosto del año dos mil veinte. Y finalizará el 31 de octubre del año 2020, el pago será previa certificación de que los servicios sean prestado de manera satisfactoria el pago se efectuará en moneda nacional hasta un monto de **(L.12, 000.00) DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS**, en plazos de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,000.00)**. Mensuales

RIMERA. PRESENTACIÓN DE SERVICIOS, el contratado fungirá como contratista independiente y no será considerado en modo alguno funcionario de esta Municipalidad, desempeñándose en el cargo de Maestra De Educación Media en Centro de Educación Básica Dionicio De Herrera aldea de Lagunas, municipio de La Iguala departamento de Lempira Teniendo como responsabilidad, (a) El cumplimiento de acuerdos municipales y demás Leyes vigentes (b) desarrollar su trabajo las ocho horas de 8:00 am a 4:00 Pm beneficio del Municipio. (b) presentarse a la hora exacta en su trabajo asignado.

SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. (a) Los derechos y obligaciones del contratado se limitan estrictamente a los previstos en presente contrato. En consecuencia, el empleado no tendrá derecho a ningún pago subsidio, remuneración u otra prestación que no estén expresamente contemplados en este contrato. (b) Dar cumplimiento a los acuerdos y ordenanzas que emita La Honorable Corporación Municipal y demás leyes vigentes. (c) presentar al finalizar este contrato toda la documentación completa para su respectivo cobro y en orden.

TERCERA. PROHIBICIONES PARA EL CONTRATADO. a) Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de trabajo, sin justa causa o sin permiso del jefe Inmediato o del Alcalde Municipal. (b) Presentarse al trabajo en estado embriagues o bajo la influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga. (d) Sustraer de la municipalidad equipo de trabajo, materiales o cualquier otro utensilio propiedad de la municipalidad, sin permiso del Jefe inmediato (e) irrespetar a sus superiores (f) Usar el equipo o herramientas suministradas por la municipalidad. Para objeto distinto a aquel que están normalmente destinadas, (g) disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo suspender ilegalmente las labores.

TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE

La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335

Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com

RTN: 13099995432420



CUARTA: PAGOS EL CONTRATADO. El contratado recibirá sus pagos Mensual del mes. Asignado en el presupuesto municipal vigente del presente año, **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado se limitan estrictamente a los previstos en presente contrato. En consecuencia el empleado no tendrá derecho a ningún pago subsidio, remuneración u otra prestación que no estén expresamente contemplados en este contrato.

QUINTA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá ser rescindido por las causas siguientes
a) Por incumplimiento de algunas cláusulas del presente contrato Por cualquier de las dos partes (b) Por mutuo acuerdo. (c) Por causa fortuito o fuerza mayor.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de servicios profesionales en el Municipio de La Iguala Departamento de Lempira a los 1 días del Mes de agosto del año dos mil veinte.

Firma: Juan Alberto Reyes Reyes
Alcalde Municipal

FIRMA: María Magdalena Merlo Estrada
Contratante
Cel.8973-1293

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""



RECIBO

Por: (L. 4,000.00)

Recibí de Alcaldía Municipal de La Iguala Lempira la cantidad de L.4, 000.00 (CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS), pago de la primera, estimación de contrato firmado por desempeñar el cargo de Maestra De Educación Media en Centro de Educación Básica Dionicio De Herrera aldea de Lagunas, municipio de La Iguala departamento de Lempira Teniendo como responsabilidad, (a) El cumplimiento de acuerdos municipales y demás Leyes vigentes (b) desarrollar su trabajo las ocho horas de 8:00 am a 4:00 Pm.

Y para fines legales que al interesado convenga se le extiende la presente en el Municipalidad de La Iguala Lempira a los 09 días del mes septiembre del año 2020.

María Magdalena Merlo Estrada

Id. 0801-1987-12574

Contratante

Cel.8973-1293



REPUBLICA DE HONDURAS C.A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Comapa
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420

GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★

CUADRO DE LIQUIDACIÓN DE ESTIMACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES

FECHA	NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE DEL SERVICIO	ALDEA	OBSERVACIÓN	CAPITAL	ABONO	SALDO
9/09/20	Maria Magdalena Marlo Estrada	Maestra Educación Media	Laguna		12,000.00	4,000	8,000



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
 Teléfono: (504) 9707-7335
 Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
 RTN: 13099995432420



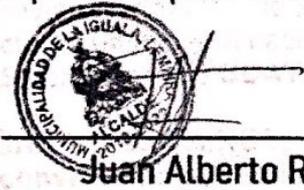
CONTRATO DE SERVIDOR PROFESIONALES:
NOTA

La Iguala, Lempira 9 De septiembre de 2020

Yo Juan Alberto Reyes Reyes actuando como alcalde municipal de La Iguala, Lempira autorizo a la tesorera municipal de esta alcaldía a que realice los siguientes pagos a la licenciada:

1. **MARÍA MAGDALENA MERLO ESTRADA** Id. 0801-1987-12574 de L. 28,000.00 (VEINTE Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS)

asiéndome responsable por cualquier inconveniente.



Juan Alberto Reyes Reyes
Alcalde Municipal

TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Nosotros; **JUAN ALBERTO REYES REYES** mayor de edad soltero agricultor, hondureño vecino de éste Municipio con tarjeta de Identidad #. **1309-1960-00222**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de éste Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, por una parte, quien en adelante se denominará El Contratante **MARÍA MAGDALENA MERLO ESTRADA** Mayor de edad soltera hondureña y vecina del Municipio de La Unión, Lempira, con residencia en Bo. San isidro, La Unión, Lempira, con número de Identidad **N°0801-1987-12574**, Actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará el contratado, Convenimos en suscribir. El presente contrato de venta de servicios profesionales que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.

PERIODO DEL CONTRATADO Y LUGAR DE TRABAJO EL CONTRATADO, Prestará sus servicios en el municipio de La Iguala, Lempira, a tiempo completo por un periodo de cuatro meses Iniciando sus labores el 1 de mayo del año dos mil veinte. Y finalizará el 31 de julio del año 2020, el pago será previa certificación de que los servicios sean prestado de manera satisfactoria el pago se efectuará en moneda nacional hasta un monto de **(L.12, 000.00) DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS**, en plazos de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,000.00)**. Mensuales

RIMERA. PRESENTACIÓN DE SERVICIOS, el contratado fungirá como contratista independiente y no será considerado en modo alguno funcionario de esta Municipalidad, desempeñándose en el cargo de Maestra De Educación Media en Centro de Educación Básica Dionicio De Herrera aldea de Lagunas, municipio de La Iguala departamento de Lempira Teniendo como responsabilidad, (a) El cumplimiento de acuerdos municipales y demás Leyes vigentes (b) desarrollar su trabajo las ocho horas de 8:00 am a 4:00 Pm beneficio del Municipio. (b) presentarse a la hora exacta en su trabajo asignado.

SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. (a) Los derechos y obligaciones del contratado se limitan estrictamente a los previstos en presente contrato. En consecuencia, el empleado no tendrá derecho a ningún pago subsidio, remuneración u otra prestación que no estén expresamente contemplados en este contrato. (b) Dar cumplimiento a los acuerdos y ordenanzas que emita La Honorable Corporación Municipal y demás leyes vigentes. (c) presentar al finalizar este contrato toda la documentación completa para su respectivo cobro y en orden.

TERCERA. PROHIBICIONES PARA EL CONTRATADO. a) Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de trabajo, sin justa causa o sin permiso del jefe Inmediato o del Alcalde Municipal. (b) Presentarse al trabajo en estado embriagues o bajo la influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga. (d) Sustraer de la municipalidad equipo de trabajo, materiales o cualquier otro utensilio propiedad de la municipalidad, sin permiso del Jefe inmediato (e) irrespetar a sus superiores (f) Usar el equipo o herramientas suministradas por la municipalidad. Para objeto distinto a aquel que están normalmente destinadas, (g) disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo suspender ilegalmente las labores.

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE

La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335

Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com

RTN: 13099995432420



CUARTA: PAGOS EL CONTRATADO. El contratado recibirá sus pagos Mensual del mes. Asignado en el presupuesto municipal vigente del presente año, **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado se limitan estrictamente a los previstos en presente contrato. En consecuencia el empleado no tendrá derecho a ningún pago subsidio, remuneración u otra prestación que no estén expresamente contemplados en este contrato.

QUINTA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá ser rescindido por las causas siguientes

- a) Por incumplimiento de algunas cláusulas del presente contrato Por cualquier de las dos partes
- (b) Por mutuo acuerdo.
- (c) Por causa fortuito o fuerza mayor.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de servicios profesionales en el Municipio de La Iguala Departamento de Lempira a los 1 días del Mes de mayo del año dos mil veinte.



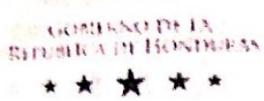
Firma: Juan Alberto Reyes Reyes
Alcalde Municipal


FIRMA: María Magdalena Merlo Estrada
Contratante
Cel.8973-1293

María Magdalena Merlo Estrada
Cel. 8973-1293
Contratante
Cel. 8973-1293

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
 Teléfono: (504) 9707-7335
 Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
 RTN: 13099995432420



RECIBO

Por: (L. 12,000.00)

Recibí de Alcaldía Municipal de La Iguala Lempira la cantidad de L.12, 000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS), pago de la primera, segunda, tercera, y última estimación de contrato firmado por desempeñar el cargo de Maestra De Educación Media en Centro de Educación Básica Dionicio De Herrera aldea de Lagunas, municipio de La Iguala departamento de Lempira Teniendo como responsabilidad, (a) El cumplimiento de acuerdos municipales y demás Leyes vigentes (b) desarrollar su trabajo las ocho horas de 8:00 am a 4:00 Pm.

Y para fines legales que al interesado convenga se le extiende la presente en el Municipalidad de La Iguala Lempira a los 09 días del mes septiembre del año 2020.



 María Magdalena Merlo Estrada
 Id. 0801-1987-12574
 Contratante
 Cel.8973-1293

TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES:

Nosotros; **JUAN ALBERTO REYES REYES** mayor de edad soltero agricultor, hondureño vecino de éste Municipio con tarjeta de Identidad #. **1309-1960-00222**, actuando en su condición de Alcalde Municipal de éste Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, por una parte, quien en adelante se denominará El Contratante **MARÍA MAGDALENA MERLO ESTRADA** Mayor de edad soltera hondureña y vecina del Municipio de La Unión, Lempira, con residencia en Bo. San isidro, La Unión, Lempira, con número de Identidad **N°0801-1987-12574**, Actuando en su propio nombre, quien en lo sucesivo se llamará el contratado, Convenimos en suscribir. El presente contrato de venta de servicios profesionales que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes.

PERIODO DEL CONTRATADO Y LUGAR DE TRABAJO EL CONTRATADO, Prestará sus servicios en el municipio de La Iguala, Lempira, a tiempo completo por un periodo de cuatro meses Iniciando sus labores el 1 de febrero del año dos mil veinte. Y finalizará el 30 de abril del año 2020, el pago será previa certificación de que los servicios sean prestado de manera satisfactoria el pago se efectuará en moneda nacional hasta un monto de **(L.12, 000.00) DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS**, en plazos de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,000.00)**.
Mensuales

RIMERA. PRESENTACIÓN DE SERVICIOS, el contratado fungirá como contratista independiente y no será considerado en modo alguno funcionario de esta Municipalidad, desempeñándose en el cargo de Maestra De Educación Media en Centro de Educación Básica Dionicio De Herrera aldea de Lagunas, municipio de La Iguala departamento de Lempira Teniendo como responsabilidad, (a) El cumplimiento de acuerdos municipales y demás Leyes vigentes (b) desarrollar su trabajo las ocho horas de 8:00 am a 4:00 Pm beneficio del Municipio. (b) presentarse a la hora exacta en su trabajo asignado.

SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATADO. (a) Los derechos y obligaciones del contratado se limitan estrictamente a los previstos en presente contrato. En consecuencia, el empleado no tendrá derecho a ningún pago subsidio, remuneración u otra prestación que no estén expresamente contemplados en este contrato. (b) Dar cumplimiento a los acuerdos y ordenanzas que emita La Honorable Corporación Municipal y demás leyes vigentes. (c) presentar al finalizar este contrato toda la documentación completa para su respectivo cobro y en orden.

TERCERA. PROHIBICIONES PARA EL CONTRATADO. a) Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de trabajo, sin justa causa o sin permiso del jefe Inmediato o del Alcalde Municipal. (b) Presentarse al trabajo en estado embriagues o bajo la influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga. (d) Sustraer de la municipalidad equipo de trabajo, materiales o cualquier otro utensilio propiedad de la municipalidad, sin permiso del Jefe inmediato (e) irrespetar a sus superiores (f) Usar el equipo o herramientas suministradas por la municipalidad. Para objeto distinto a aquel que están normalmente destinadas, (g) disminuir intencionalmente el ritmo de trabajo suspender ilegalmente las labores.

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



REPÚBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE

La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335

Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com

RTN: 13099995432420



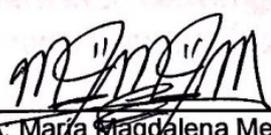
CUARTA: PAGOS EL CONTRATADO. El contratado recibirá sus pagos Mensual del mes. Asignado en el presupuesto municipal vigente del presente año, **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado se limitan estrictamente a los previstos en presente contrato. En consecuencia el empleado no tendrá derecho a ningún pago subsidio, remuneración u otra prestación que no estén expresamente contemplados en este contrato.

SEXTA: TERMINACIÓN: El presente contrato podrá ser rescindido por las causas siguientes
a) Por incumplimiento de algunas cláusulas del presente contrato Por cualquier de las dos partes (b) Por mutuo acuerdo. (c) Por causa fortuito o fuerza mayor.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de servicios profesionales en el Municipio de La Iguala Departamento de Lempira a los 1 días del Mes de febrero del año dos mil veinte.



Firma: Juan Alberto Reyes Reyes
Alcalde Municipal


FIRMA: María Magdalena Merlo Estrada
Contratante
Cel.8973-1293

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335

Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com

RTN: 13099995432420



RECIBO

Por: (L. 12,000.00)

Recibí de Alcaldía Municipal de La Iguala Lempira la cantidad de L.12, 000.00 (DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS), pago de la primera, segunda, tercera, y última estimación de contrato firmado por desempeñar el cargo de Maestra De Educación Media en Centro de Educación Básica Dionicio De Herrera aldea de Lagunas, municipio de La Iguala departamento de Lempira Teniendo como responsabilidad, (a) El cumplimiento de acuerdos municipales y demás Leyes vigentes (b) desarrollar su trabajo las ocho horas de 8:00 am a 4:00 Pm.

Y para fines legales que al interesado convenga se le extiende la presente en el Municipalidad de La Iguala Lempira a los 09 días del mes septiembre del año 2020.

María Magdalena Merlo Estrada

Id. 0801-1987-12574

Contratante

Cel.8973-1293

“TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS”

Asílo Del Registro De Las Personas.



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JUAN ALBERTO REYES REYES**, Alcalde Municipal mayor de edad casado agricultor hondureño vecino de este Municipio con número de Identidad n° 1309-1960-00222, Registro Tributario Nacional N° KHZ. V.8 Solvencia Municipal N° 017478, Actuando en representación Legal del Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, en su condición de Alcalde Municipal, con sus facultades que le confiere la Ley de Municipalidades en sus artículos 14-43 y su reglamento artículo (170) para celebrar este acto que en lo sucesivo será el Municipio, para efecto de éste contrato se denominará como **EL CONTRATANTE** y **KEILA YAKELIN VARGAS BENITEZ**, con tarjeta de identidad número, 1309-1997-00190, mayor de edad, **ENFERMERA AUXILIAR**, hondureño(a), con domicilio actual en aldea de Matasano, La Iguala, Lempira, quien se denominará **EL/LA CONTRATADO/A**, encontrándonos en el pleno uso y goce de nuestras facultades y derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que en esta fecha 17/08/2020 hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES

EL/LA CONTRATADO/A se compromete y obliga a desempeñar el cargo como enfermera auxiliar, realizando las funciones siguientes:

- 1) Identificar rápidamente a los pacientes en situación de riesgo vital, mediante un sistema estandarizado de clasificación.
- 2) Recibir a los pacientes y a sus acompañantes en un ambiente seguro, íntimo, privado y con la máxima confidencialidad.
- 3) Realizar una rápida evaluación clínica, recogiendo los datos expresados por el paciente para objetivar al máximo el motivo clínico de consulta.
- 4) Dar la información registrada al equipo multidisciplinar encargado del proceso diagnóstico y terapéutico en el área asignada.
- 5) Reevaluar periódicamente a los pacientes del área de espera.
- 6) Determinar el área más adecuada para tratar a un paciente que se presenta en un servicio de urgencias.
- 7) Informar a los pacientes y a sus familias sobre el tipo de servicio que necesita y el tiempo de espera probable.
- 8) Tomarle al paciente los signos básicos para su cuadro clínico y actualizar su expediente con la información que corresponde.
- 9) Apoyar al Médico General en la atención de pacientes donde se dé el caso.
- 10) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Operativos de los Equipos de Salud Familiar.
- 11) Seguimiento a la Implementación Conjunta de Estrategias Comunitarias (ICEC).
- 12) Solicitud de medicamentos de acuerdo al consumo promedio, mantener los medicamentos en farmacia y en bodega de acuerdo a normativa (recetas y anaqueles con medicamentos rotulados).
- 13) Elaborar todos los meses las solicitudes de materiales médico quirúrgico y medicamentos para ser usado en los servicios de salud.
- 14) Supervisión de las actividades realizadas por personal comunitario.

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JUAN ALBERTO REYES REYES**, Alcalde Municipal mayor de edad casado agricultor hondureño vecino de este Municipio con número de Identidad n° 1309-1960-00222, Registro Tributario Nacional N° KHZ. V.8 Solvencia Municipal N° 017478, Actuando en representación Legal del Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, en su condición de Alcalde Municipal, con sus facultades que le confiere la Ley de Municipalidades en sus artículos 14-43 y su reglamento artículo (170) para celebrar este acto que en lo sucesivo será el Municipio, para efecto de éste contrato se denominará como **EL CONTRATANTE** y **KEILA YAKELIN VARGAS BENITEZ**, con tarjeta de identidad número, 1309-1997-00190, mayor de edad, **ENFERMERA AUXILIAR**, hondureño(a), con domicilio actual en aldea de Matasano, La Iguala, Lempira, quien se denominará **EL/LA CONTRATADO/A**, encontrándonos en el pleno uso y goce de nuestras facultades y derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que en esta fecha 17/08/2020 hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES

EL/LA CONTRATADO/A se compromete y obliga a desempeñar el cargo como enfermera auxiliar, realizando las funciones siguientes:

- 1) Identificar rápidamente a los pacientes en situación de riesgo vital, mediante un sistema estandarizado de clasificación.
- 2) Recibir a los pacientes y a sus acompañantes en un ambiente seguro, íntimo, privado y con la máxima confidencialidad.
- 3) Realizar una rápida evaluación clínica, recogiendo los datos expresados por el paciente para objetivar al máximo el motivo clínico de consulta.
- 4) Dar la información registrada al equipo multidisciplinar encargado del proceso diagnóstico y terapéutico en el área asignada.
- 5) Reevaluar periódicamente a los pacientes del área de espera.
- 6) Determinar el área más adecuada para tratar a un paciente que se presenta en un servicio de urgencias.
- 7) Informar a los pacientes y a sus familias sobre el tipo de servicio que necesita y el tiempo de espera probable.
- 8) Tomarle al paciente los signos básicos para su cuadro clínico y actualizar su expediente con la información que corresponde.
- 9) Apoyar al Médico General en la atención de pacientes donde se dé el caso.
- 10) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Operativos de los Equipos de Salud Familiar.
- 11) Seguimiento a la Implementación Conjunta de Estrategias Comunitarias (ICEC).
- 12) Solicitud de medicamentos de acuerdo al consumo promedio, mantener los medicamentos en farmacia y en bodega de acuerdo a normativa (recetas y anaqueles con medicamentos rotulados).
- 13) Elaborar todos los meses las solicitudes de materiales médico quirúrgico y medicamentos para ser usado en los servicios de salud.
- 14) Supervisión de las actividades realizadas por personal comunitario.

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



- 15) Realizar gestiones oportunas y eficientes de las necesidades de la población y el establecimiento.
- 16) Realizar la recepción, entrega y registro de los medicamentos en Farmacia, aplicando los procedimientos establecidos por la Coordinación de la Unidad Gestora.
- 17) Asistir a reuniones de trabajo, atendiendo convocatoria del o la Jefe Inmediato o de la coordinación de la Unidad Gestora.
- 18) Elaborar informes mensuales requeridos por la Secretaría de Salud.
- 19) Presentar todos los meses evaluación de mejoras continuas de calidad.
- 20) Y otras que la Unidad Gestora estime conveniente solicitarle.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de TRES MESES, es decir que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio el 17° DE AGOSTO DE 2020, terminando la relación laboral el 17 DE NOVIEMBRE DE 2020. El contrato solo será modificado, suspendido o terminado según las estipulaciones de nuestro Reglamento Interno de Trabajo o según con lo establecido por el Código de Trabajo de nuestra Legislación. -

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO

EL/LA CONTRATADO/A: Prestará sus servicios en EL TRIAJE ESTABLECIDO EN LA CLÍNICA MATERNO INFANTIL ANA GARCIA DE HERNADEZ UBICADA EN ALDEA DE MATASANO, LA IGUALA, LEMPIRA, pudiendo desplazarse a otras Comunidades o Aldeas del mismo, por mandato o indicación de su Jefe Inmediato, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones que por ende de su cargo le corresponden.-

CLÁUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO Y HORAS EXTRAS

EL/LA CONTRATADO/A prestará sus servicios durante la Jornada Ordinaria la que iniciará a las 8:00 am y concluirá a las 4:00 pm.

El periodo de descanso durante la jornada, el tiempo destinado para las comidas, el lugar y momento en que deben comenzar y terminar dichas jornadas, se determinarán en avisos especiales de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: SALARIO

EL/LA CONTRATADO/A recibirá en concepto de salario la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,600.00)**, mismos que serán pagaderos el 25° de cada mes y que serán cancelados siempre y cuando el tesorero haya recibido la transferencia bancaria.

CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIOS AL TRABAJADOR

EL/LA CONTRATADO/A Gozará de un (1) día libre por cada 6 trabajados, el cual será pactado entre ambas partes, siempre y cuando no vaya en detrimento de las actividades del Establecimiento de Salud y los enmarcados en el Reglamento Interno de Trabajo. -

K15

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Sempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO/A

EL/LA CONTRATADO/A tiene prohibido:

- 1) Faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.
- 2) Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
- 3) Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.
- 4) Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas, artículos o productos asignados bajo su responsabilidad.
- 5) Presentarse sin el respectivo uniforme a su trabajo y las otras que establezca el Reglamento Interno de Trabajo.-

CLÁUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES

- 1) EL/LA CONTRATADO/A conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
- 2) Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad para con las personas con las cuales se relaciona respecto del ámbito de trabajo.
- 3) Participar activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios.
- 4) Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.
- 5) Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
- 6) Acatar las medidas preventivas, de higiene y seguridad.
- 7) Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- 8) Cumplir las demás obligaciones que imponen el Código del Trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.-

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Las faltas que el trabajador cometiera en el desempeño de sus labores, se clasificarán en faltas leves y faltas graves.

SON FALTAS LEVES

- a) Aquellos actos de perjuicio que no impliquen daño patrimonial.
- b) La primera falta de respeto a los representantes del patrono y jefes inmediatos en forma de palabras o gestos; etc.
- c) Los actos que constituyan amenazas, injurias o graves indisciplinas, cuando se realice por primera vez.
- d) Las bromas en horas de trabajo, entre los trabajadores.
- e) Cuando los responsables de entregar cuentas de dinero tengan faltantes.
- f) Fumar dentro y fuera del perímetro de las instalaciones de trabajo.

Las faltas leves se sancionarán con amonestaciones verbales cuando sean cometidas por primera vez, y por escrito cuando sean cometidas por segunda vez o más veces, las cuales siempre formarán parte del expediente del trabajador.

SON FALTAS GRAVES

- a) El engaño del trabajador mediante la presentación o recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud.

TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Sempira

Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



- b) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores de trabajo ya sea contra compañeros de trabajo, así como contra miembros de la familia de los nominados siempre que sean reincidentes.
- c) Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos fuera de servicio, cuando el trabajador los cometiere sin haber procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que a consecuencia de ellos se hiciera imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo.
- d) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, máquinas, materiales, instrumentos, equipo, muebles, y demás objetos relacionados con su trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- e) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente.
- f) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso de su Jefe inmediato o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
- g) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades dentro de su trabajo.
- h) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los trabajadores son: Amonestación Verbal; Amonestación Escrita; Suspensión del Trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días y Despido Directo. Todas estas se aplicarán de conformidad con la gravedad de la falta o hecho cometido y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.-

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LAS PARTES**:

- a. Por mutuo consentimiento de las partes.
- b. Por muerte del **TRABAJADOR** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato la cual no sea a consecuencia del desempeño de sus labores.
- c. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente según la Ley.
- d. Por incumplimiento del **TRABAJADOR** de las obligaciones contraídas.
- e. Cuando el **TRABAJADOR** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos.
- f. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- g. Cuando **EL PATRONO** pierda confianza en **EL TRABAJADOR**.
- h. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios de seguridad y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- i. Todo acto inmoral o delictuoso que **EL TRABAJADOR** comete en el establecimiento o lugar donde

K13

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS
* * * * *

REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



- presta sus servicios, así como por naturaleza de su trabajo y se ve dañada su imagen por actos ilícitos realizados por **EL TRABAJADOR** reservándose la decisión de proceder por los daños y perjuicios ocasionados.
- j. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **EL PATRONO** o de la parte contratante.
 - k. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestado por **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.
 - l. **EL PATRONO** puede dar por Rescindido el presente contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas y otras que sobrevengan en el desempeño de las labores.

Manifiesta el **TRABAJADOR**, que es cierto lo manifestado por **EL PATRONO**, y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas e incisos anteriores obligándose a brindar sus servicios y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcados en valores éticos y morales, y así cumplir con las especificaciones de este contrato, comprometiéndose para ello a prestar todo el esfuerzo humano necesario a fin de cumplir todas las expectativas del **PATRONO**.

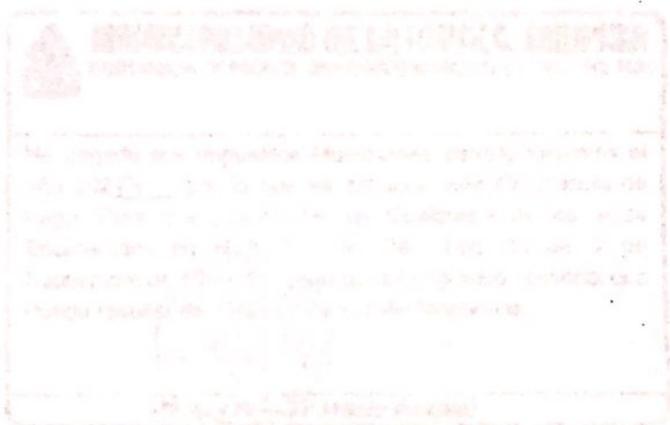
En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 17 días del mes de agosto del año 2020 en el Municipio de La Iguala, Departamento de Lempira. -



JUAN ALBERTO REYES REYES
ID. N° 1309-1960-00222

KB

KEILA YAKELIN VARGAS BENITEZ
ID. N° 1309-1997-00190



KB

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

KEILA YAKELIN / VARGAS BENITEZ

HONDUREÑA POR : NACIMIENTO
 NACIÓ EL : 24 DICIEMBRE 1996
 SEXO : FEMENINO
 EMITIDA EL : 23 SEPTIEMBRE 2015

1309-1997-00190

15005682-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR RNP.

SOLICITADA EN 1309

KEILA YAKELIN / VARGAS BENITEZ
1309-1997-00190

República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 11/10/2017 **RTN: 13091997001902**

KEILA YAKELIN VARGAS BENITEZ
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo <input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarillos <input type="checkbox"/>
Importador <input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador <input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas <input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Prestamista <input type="checkbox"/>	

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 6 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.

SAR

Ministra Directora

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 2735578 Transacción: 282122

ALCALDIA MUNICIPAL LA IGUALA
LEMPIRA HONDURAS C.A
CONSTANCIA DE SOLVENCIA MUNICIPAL

Nombre o Denominación Social
Keila Yakelin Vargas Benitez

Numero de Identidad **1309-1997-00190** Numero de Solvencia **024018**

Año **2020** Emitida **05-03-20**

Fecha de Vencimiento
 el 31 de diciembre del año **2020**

Como buen ciudadano paga puntualmente tus impuestos y estos serán devueltos en obras para un mejor desarrollo de nuestro bello municipio

MUNICIPALIDAD DE LA IGUALA, LEMPIRA
CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES. TEL. 2608-9095

Ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año **2020** por lo que se extiende esta Constancia de Pago. Para que pueda efectuar Cualquiera de los actos Enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. 15 del 2 de Septiembre de 1965 Sin perjuicio del Impuesto adicional que Pueda resultar del Examen de sus declaraciones.

Sello y Firma del Alcalde Municipal



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JUAN ALBERTO REYES REYES**, Alcalde Municipal mayor de edad casado agricultor hondureño vecino de este Municipio con número de Identidad n° 1309-1960-00222, Registro Tributario Nacional N° KHZ. V.8 Solvencia Municipal N° 017478, Actuando en representación Legal del Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, en su condición de Alcalde Municipal, con sus facultades que le confiere la Ley de Municipalidades en sus artículos 14-43 y su reglamento artículo (170) para celebrar este acto que en lo sucesivo será el Municipio, para efecto de éste contrato se denominará como **EL CONTRATANTE** y **NUVIA ELIZABETH VÁSQUEZ MEJÍA**, con tarjeta de identidad número, 1309-1997-00139, mayor de edad, **ENFERMERA AUXILIAR**, hondureño(a), con domicilio actual en aldea de Guayabita, La Iguala, Lempira, quien se denominará **EL/LA CONTRATADO/A**, encontrándonos en el pleno uso y goce de nuestras facultades y derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que en esta fecha 17/08/2020 hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES

EL/LA CONTRATADO/A se compromete y obliga a desempeñar el cargo como enfermera auxiliar, realizando las funciones siguientes:

- 1) Identificar rápidamente a los pacientes en situación de riesgo vital, mediante un sistema estandarizado de clasificación.
- 2) Recibir a los pacientes y a sus acompañantes en un ambiente seguro, íntimo, privado y con la máxima confidencialidad.
- 3) Realizar una rápida evaluación clínica, recogiendo los datos expresados por el paciente para objetivar al máximo el motivo clínico de consulta.
- 4) Dar la información registrada al equipo multidisciplinar encargado del proceso diagnóstico y terapéutico en el área asignada.
- 5) Reevaluar periódicamente a los pacientes del área de espera.
- 6) Determinar el área más adecuada para tratar a un paciente que se presenta en un servicio de urgencias.
- 7) Informar a los pacientes y a sus familias sobre el tipo de servicio que necesita y el tiempo de espera probable.
- 8) Tomarle al paciente los signos básicos para su cuadro clínico y actualizar su expediente con la información que corresponde.
- 9) Apoyar al Médico General en la atención de pacientes donde se dé el caso.
- 10) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Operativos de los Equipos de Salud Familiar.
- 11) Seguimiento a la Implementación Conjunta de Estrategias Comunitarias (ICEC).
- 12) Solicitud de medicamentos de acuerdo al consumo promedio, mantener los medicamentos en farmacia y en bodega de acuerdo a normativa (recetas y anaqueles con medicamentos rotulados).
- 13) Elaborar todos los meses las solicitudes de materiales médico quirúrgico y medicamentos para ser usado en los servicios de salud.
- 14) Supervisión de las actividades realizadas por personal comunitario.

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335

Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com

RTN: 13099995432420



- 15) Realizar gestiones oportunas y eficientes de las necesidades de la población y el establecimiento.
- 16) Realizar la recepción, entrega y registro de los medicamentos en Farmacia, aplicando los procedimientos establecidos por la Coordinación de la Unidad Gestora.
- 17) Asistir a reuniones de trabajo, atendiendo convocatoria del o la Jefe Inmediato o de la coordinación de la Unidad Gestora.
- 18) Elaborar informes mensuales requeridos por la Secretaría de Salud.
- 19) Presentar todos los meses evaluación de mejoras continuas de calidad.
- 20) Y otras que la Unidad Gestora estime conveniente solicitarle.

■ **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato tendrá una duración de TRES MESES, es decir que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio el 17° DE AGOSTO DE 2020, terminando la relación laboral el 17 DE NOVIEMBRE DE 2020. El contrato solo será modificado, suspendido o terminado según las estipulaciones de nuestro Reglamento Interno de Trabajo o según con lo establecido por el Código de Trabajo de nuestra Legislación. -

■ **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO**

EL/LA CONTRATADO/A: Prestará sus servicios en **EL TRIAJE ESTABLECIDO EN LA CLÍNICA MATERNO INFANTIL ANA GARCIA DE HERNADEZ UBICADA EN ALDEA DE MATASANO, LA IGUALA, LEMPIRA**, pudiendo desplazarse a otras Comunidades o Aldeas del mismo, por mandato o indicación de su Jefe Inmediato, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones que por ende de su cargo le corresponden.-

■ **CLÁUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO Y HORAS EXTRAS**

EL/LA CONTRATADO/A prestará sus servicios durante la Jornada Ordinaria la que iniciará a las 8:00 am y concluirá a las 4:00 pm.

El periodo de descanso durante la jornada, el tiempo destinado para las comidas, el lugar y momento en que deben comenzar y terminar dichas jornadas, se determinarán en avisos especiales de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones legales vigentes.

■ **CLÁUSULA QUINTA: SALARIO**

EL/LA CONTRATADO/A recibirá en concepto de salario la cantidad de **DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,600.00)**, mismos que serán pagaderos el 25° de cada mes y que serán cancelados siempre y cuando el tesorero haya recibido la transferencia bancaria.

■ **CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIOS AL TRABAJADOR**

EL/LA CONTRATADO/A Gozará de un (1) día libre por cada 6 trabajados, el cual será pactado entre ambas partes, siempre y cuando no vaya en detrimento de las actividades del Establecimiento de Salud y los enmarcados en el Reglamento Interno de Trabajo. -

TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Sempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO/A

EL/LA CONTRATADO/A tiene prohibido:

- 1) Faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.
- 2) Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
- 3) Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.
- 4) Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas, artículos o productos asignados bajo su responsabilidad.
- 5) Presentarse sin el respectivo uniforme a su trabajo y las otras que establezca el Reglamento Interno de Trabajo.-

CLÁUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES

- 1) EL/LA CONTRATADO/A conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
- 2) Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad para con las personas con las cuales se relaciona respecto del ámbito de trabajo.
- 3) Participar activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios.
- 4) Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenientes.
- 5) Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
- 6) Acatar las medidas preventivas, de higiene y seguridad.
- 7) Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- 8) Cumplir las demás obligaciones que imponen el Código del Trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.-

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Las faltas que el trabajador cometiera en el desempeño de sus labores, se clasificarán en faltas leves y faltas graves.

SON FALTAS LEVES

- a) Aquellos actos de perjuicio que no impliquen daño patrimonial.
- b) La primera falta de respeto a los representantes del patrono y jefes inmediatos en forma de palabras o gestos; etc.
- c) Los actos que constituyan amenazas, injurias o graves indisciplinas, cuando se realice por primera vez.
- d) Las bromas en horas de trabajo, entre los trabajadores.
- e) Cuando los responsables de entregar cuentas de dinero tengan faltantes.
- f) Fumar dentro y fuera del perímetro de las instalaciones de trabajo.

Las faltas leves se sancionarán con amonestaciones verbales cuando sean cometidas por primera vez, y por escrito cuando sean cometidas por segunda vez o más veces, las cuales siempre formarán parte del expediente del trabajador.

SON FALTAS GRAVES

- a) El engaño del trabajador mediante la presentación o recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud.

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Sempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



- b) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores de trabajo ya sea contra compañeros de trabajo, así como contra miembros de la familia de los nominados siempre que sean reincidentes.
- c) Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos fuera de servicio, cuando el trabajador los cometiere sin haber procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que a consecuencia de ellos se hiciera imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo.
- d) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, máquinas, materiales, instrumentos, equipo, muebles, y demás objetos relacionados con su trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- e) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente.
- f) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso de su Jefe inmediato o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
- g) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades dentro de su trabajo.
- h) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los trabajadores son: Amonestación Verbal; Amonestación Escrita; Suspensión del Trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días y Despido Directo. Todas estas se aplicarán de conformidad con la gravedad de la falta o hecho cometido y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.-

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LAS PARTES:**

- a. Por mutuo consentimiento de las partes.
- b. Por muerte del **TRABAJADOR** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato la cual no sea a consecuencia del desempeño de sus labores.
- c. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente según la Ley.
- d. Por incumplimiento del **TRABAJADOR** de las obligaciones contraídas.
- e. Cuando el **TRABAJADOR** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos.
- f. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- g. Cuando **EL PATRONO** pierda confianza en **EL TRABAJADOR**.
- h. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios de seguridad y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- i. Todo acto inmoral o delictuoso que **EL TRABAJADOR** comete en el establecimiento o lugar donde

TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★

REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE

La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335

Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com

RTN: 13099995432420



presta sus servicios, así como por naturaleza de su trabajo y se vea dañada su imagen por actos ilícitos realizados por **EL TRABAJADOR** reservándose la decisión de proceder por los daños y perjuicios ocasionados.

j. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **EL PATRONO** o de la parte contratante.

k. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestado por **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.

l. **EL PATRONO** puede dar por Rescindido el presente contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas y otras que sobrevengan en el desempeño de las labores.

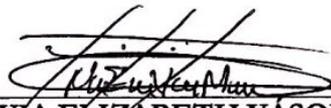
manifiesta el **TRABAJADOR**, que es cierto lo manifestado por **EL PATRONO**, y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas e incisos anteriores obligándose a brindar sus servicios y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcados en valores éticos y morales, y así cumplir con las especificaciones de este contrato, comprometiéndose para ello a prestar todo el esfuerzo humano necesario a fin de cumplir todas las expectativas del **PATRONO**.-

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 17 días del mes de agosto del año 2020 en el Municipio de La Iguala, Departamento de Lempira. -



JUAN ALBERTO REYES REYES

ID. N° 1309-1960-00222



NUVIA ELIZABETH VÁSQUEZ MEJÍA

ID. N° 1309-1997-00139

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

NUVIA ELIZABETH / VASQUEZ MEJIA



HONDUREÑA POR :NACIMIENTO
NACIO EL :14 JULIO 1996
SEXO :FEMENINO
EMITIDA EL :03 NOVIEMBRE 2016

1309-1997-00139

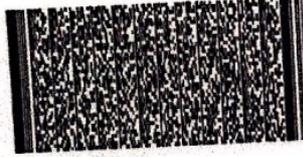


15574970-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1309

NUVIA ELIZABETH / VASQUEZ MEJIA
1309-1997-00139



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Lempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JUAN ALBERTO REYES REYES**, Alcalde Municipal mayor de edad casado agricultor hondureño vecino de este Municipio con número de Identidad n° 1309-1960-00222, Registro Tributario Nacional N° KHZ. V.8 Solvencia Municipal N° 017478, Actuando en representación Legal del Municipio de La Iguala Departamento de Lempira, en su condición de Alcalde Municipal, con sus facultades que le confiere la Ley de Municipalidades en sus artículos 14-43 y su reglamento artículo (170) para celebrar este acto que en lo sucesivo será el Municipio, para efecto de éste contrato se denominará como **EL CONTRATANTE** y **FLOR IDALMA SORTO VÁSQUEZ**, con tarjeta de identidad número, 1309-2000-00111, mayor de edad, **PROMOTOR**, hondureño(a), con domicilio actual en aldea de Tablones, La Iguala, Lempira, quien se denominará **EL/LA CONTRATADO/A**, encontrándonos en el pleno uso y goce de nuestras facultades y derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que en esta fecha 17/08/2020 hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: CARGOS Y FUNCIONES

EL/LA CONTRATADO/A se compromete y obliga a desempeñar el cargo como promotor, realizando las funciones siguientes:

- 1) Identificar rápidamente a los pacientes en situación de riesgo vital, mediante un sistema estandarizado de clasificación.
- 2) Recibir a los pacientes y a sus acompañantes en un ambiente seguro, íntimo, privado y con la máxima confidencialidad.
- 3) Realizar una rápida evaluación clínica, recogiendo los datos expresados por el paciente para objetivar al máximo el motivo clínico de consulta.
- 4) Dar la información registrada al equipo multidisciplinar encargado del proceso diagnóstico y terapéutico en el área asignada.
- 5) Reevaluar periódicamente a los pacientes del área de espera.
- 6) Determinar el área más adecuada para tratar a un paciente que se presenta en un servicio de urgencias.
- 7) Informar a los pacientes y a sus familias sobre el tipo de servicio que necesita y el tiempo de espera probable.
- 8) Tomarle al paciente los signos básicos para su cuadro clínico y actualizar su expediente con la información que corresponde.
- 9) Apoyar al Médico General en la atención de pacientes donde se dé el caso.
- 10) Cumplir con lo establecido en los Lineamientos Operativos de los Equipos de Salud Familiar.
- 11) Seguimiento a la Implementación Conjunta de Estrategias Comunitarias (ICEC).
- 12) Solicitud de medicamentos de acuerdo al consumo promedio, mantener los medicamentos en farmacia y en bodega de acuerdo a normativa (recetas y anaqueles con medicamentos rotulados).
- 13) Elaborar todos los meses las solicitudes de materiales médico quirúrgico y medicamentos para ser usado en los servicios de salud.
- 14) Supervisión de las actividades realizadas por personal comunitario.

TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.

- 15) Realizar gestiones oportunas y eficientes de las necesidades de la población y el establecimiento.
- 16) Realizar la recepción, entrega y registro de los medicamentos en Farmacia, aplicando los procedimientos establecidos por la Coordinación de la Unidad Gestora.
- 17) Asistir a reuniones de trabajo, atendiendo convocatoria del o la Jefe Inmediato o de la coordinación de la Unidad Gestora.
- 18) Elaborar informes mensuales requeridos por la Secretaría de Salud.
- 19) Presentar todos los meses evaluación de mejoras continuas de calidad.
- 20) Y otras que la Unidad Gestora estime conveniente solicitarle.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de TRES MESES, es decir que se suscribe por tiempo limitado, dando inicio el 17^o DE AGOSTO DE 2020, terminando la relación laboral el 17 DE NOVIEMBRE DE 2020. El contrato solo será modificado, suspendido o terminado según las estipulaciones de nuestro Reglamento Interno de Trabajo o según con lo establecido por el Código de Trabajo de nuestra Legislación. -

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE TRABAJO

EL/LA CONTRATADO/A: Prestará sus servicios en **EL TRIAJE ESTABLECIDO EN LA CLÍNICA MATERNO INFANTIL ANA GARCIA DE HERNADEZ UBICADA EN ALDEA DE MATASANO, LA IGUALA, LEMPIRA**, pudiendo desplazarse a otras Comunidades o Aldeas del mismo, por mandato o indicación de su Jefe Inmediato, a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones que por ende de su cargo le corresponden.-.

CLÁUSULA CUARTA: HORARIO DE TRABAJO Y HORAS EXTRAS

EL/LA CONTRATADO/A prestará sus servicios durante la Jornada Ordinaria la que iniciará a las 8:00 am y concluirá a las 4:00 pm.

El periodo de descanso durante la jornada, el tiempo destinado para las comidas, el lugar y momento en que deben comenzar y terminar dichas jornadas, se determinarán en avisos especiales de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo y las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: SALARIO

EL/LA CONTRATADO/A recibirá en concepto de salario la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 44/100 (L. 9,474.44)**, mismos que serán pagaderos el 25^o de cada mes y que serán cancelados siempre y cuando el tesorero haya recibido la transferencia bancaria.

CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIOS AL TRABAJADOR

EL/LA CONTRATADO/A Gozará de un (1) día libre por cada 6 trabajados, el cual será pactado entre ambas partes, siempre y cuando no vaya en detrimento de las actividades del Establecimiento de Salud y los enmarcados en el Reglamento Interno de Trabajo. -

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE
La Iguala, Sempira
Teléfono: (504) 9707-7335
Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com
RTN: 13099995432420



CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIONES AL CONTRATADO/A

EL/LA CONTRATADO/A tiene prohibido:

- 1) Faltar al respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.
- 2) Permanecer innecesariamente en oficinas o puestos de trabajos ajenos al suyo.
- 3) Formar tertulias o grupos de conversación que distraigan o detengan el ritmo de su trabajo o el de los demás.
- 4) Sustraer del establecimiento los útiles de trabajo y las materias primas, artículos o productos asignados bajo su responsabilidad.
- 5) Presentarse sin el respectivo uniforme a su trabajo y las otras que establezca el Reglamento Interno de Trabajo.-

CLÁUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES

- 1) EL/LA CONTRATADO/A conviene en someterse a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo.
- 2) Atender, brindar y ejecutar su trabajo con cortesía y amabilidad para con las personas con las cuales se relaciona respecto del ámbito de trabajo.
- 3) Participar activamente en las actividades de capacitación, seminarios, simposios, charlas y estudios.
- 4) Ejecutar por sí mismo su trabajo con la mayor eficiencia, cuidado y esmero, en el tiempo, lugar y condiciones convenientes.
- 5) Obrar en base a las buenas costumbres y conductas ejemplares ya sea durante o fuera de su prestación de su servicio.
- 6) Acatar las medidas preventivas, de higiene y seguridad.
- 7) Abstenerse de cuanto pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.
- 8) Cumplir las demás obligaciones que imponen el Código del Trabajo, el respectivo manual de funciones, las leyes vigentes y nuestro Reglamento Interno de Trabajo.-

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Las faltas que el trabajador cometiera en el desempeño de sus labores, se clasificarán en faltas leves y faltas graves.

SON FALTAS LEVES

- a) Aquellos actos de perjuicio que no impliquen daño patrimonial.
- b) La primera falta de respeto a los representantes del patrono y jefes inmediatos en forma de palabras o gestos; etc.
- c) Los actos que constituyan amenazas, injurias o graves indisciplinas, cuando se realice por primera vez.
- d) Las bromas en horas de trabajo, entre los trabajadores.
- e) Cuando los responsables de entregar cuentas de dinero tengan faltantes.
- f) Fumar dentro y fuera del perímetro de las instalaciones de trabajo.

Las faltas leves se sancionarán con amonestaciones verbales cuando sean cometidas por primera vez, y por escrito cuando sean cometidas por segunda vez o más veces, las cuales siempre formarán parte del expediente del trabajador.

SON FALTAS GRAVES

- a) El engaño del trabajador mediante la presentación o recomendaciones o certificados falsos sobre su aptitud.

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.

- b) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador durante sus labores de trabajo ya sea contra compañeros de trabajo, así como contra miembros de la familia de los nominados siempre que sean reincidentes.
- c) Todo acto grave de violencia, injurias o malos tratamientos fuera de servicio, cuando el trabajador los cometiere sin haber procedido provocación inmediata y suficiente de la otra parte, o que a consecuencia de ellos se hiciera imposible la convivencia o armonía para la realización del trabajo.
- d) Todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, máquinas, materiales, instrumentos, equipo, muebles, y demás objetos relacionados con su trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- e) Todo acto inmoral o delictuoso que el trabajador cometa en el lugar de trabajo, cuando sea debidamente comprobado ante autoridad competente.
- f) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso de su Jefe inmediato o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.
- g) La negativa manifiesta y reiterada del trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades dentro de su trabajo.
- h) La inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

Las sanciones disciplinarias que se aplicarán a los trabajadores son: Amonestación Verbal; Amonestación Escrita; Suspensión del Trabajo sin goce de sueldo hasta por ocho (8) días y Despido Directo. Todas estas se aplicarán de conformidad con la gravedad de la falta o hecho cometido y conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.-

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para **LAS PARTES**:

- a. Por mutuo consentimiento de las partes.
- b. Por muerte del **TRABAJADOR** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato la cual no sea a consecuencia del desempeño de sus labores.
- c. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente según la Ley.
- d. Por incumplimiento del **TRABAJADOR** de las obligaciones contraídas.
- e. Cuando el **TRABAJADOR** sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos.
- f. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- g. Cuando **EL PATRONO** pierda confianza en **EL TRABAJADOR**.
- h. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios de seguridad y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas.
- i. Todo acto inmoral o delictuoso que **EL TRABAJADOR** comete en el establecimiento o lugar donde

""TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS""

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



REPUBLICA DE HONDURAS C. A.
ALCALDIA MUNICIPALIDAD DE

La Iguala, Lempira

Teléfono: (504) 9707-7335

Correo: municipalidadlaiguala@yahoo.com

RTN: 13099995432420



presta sus servicios, así como por naturaleza de su trabajo y se vea dañada su imagen por actos ilícitos realizados por **EL TRABAJADOR** reservándose la decisión de proceder por los daños y perjuicios ocasionados.

- j. Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **EL PATRONO** o de la parte contratante.
- k. La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestado por **EL TRABAJADOR** que haga imposible el cumplimiento del contrato.
- l. **EL PATRONO** puede dar por Rescindido el presente contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas y otras que sobrevengan en el desempeño de las labores.

manifiesta el **TRABAJADOR**, que es cierto lo manifestado por **EL PATRONO**, y que acepta todas y cada una de las condiciones estipuladas en las cláusulas e incisos anteriores obligándose a brindar sus servicios y demás funciones a su cargo con la mayor responsabilidad y enmarcados en valores éticos y morales, y así cumplir con las especificaciones de este contrato, comprometiéndose para ello a prestar todo el esfuerzo humano necesario a fin de cumplir todas las expectativas del **PATRONO**.-

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en duplicado el presente Contrato Individual de Trabajo a los 17 días del mes de agosto del año 2020 en el Municipio de La Iguala, Departamento de Lempira. –



JUAN ALBERTO REYES REYES

ID. N° 1309-1960-00222

FLOR IDALMA SORTO VÁSQUEZ

ID. N° 1309-2000-00111

“TRABAJANDO PARA EL BENEFICIO DE TODOS Y TODAS”

Dirección: Barrio El Centro Atrás Del Registro De Las Personas.

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

FLOR IDALMA / SORTO VASQUEZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
 NACIO EL: 13 FEBRERO 2000
 SEXO: FEMENINO
 EMITIDA EL: 03 ABRIL 2018

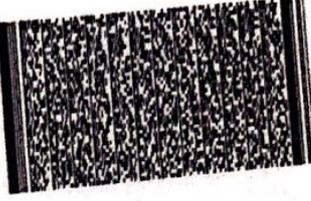
1309-2000-00111



16913924-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1309

FLOR IDALMA / SORTO VASQUEZ
1309-2000-00111

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002; Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.




SAR

Ministra Directora

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 3144740 Transacción: 7642EC

República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional



RTN: 13092000001115

Fecha de Emisión: 07/03/2019

FLOR IDALMA SORTO VASQUEZ
 Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importadores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		